



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2024-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 14 de marzo de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2024, celebrado el día 14 de marzo de 2024; el Expediente Interno 1958-2024; Informe Técnico N° 066-2024-MPPA-A-ALC-GM-OGPP-OPMI, de fecha 12 de marzo de 2024; Carta N° 123-2024-OGPYP-MPPA-A, de fecha 12 de marzo de 2024; Informe Legal N° 141-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 13 de marzo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

De acuerdo al artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los "acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

De conformidad el inciso 22 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 31812, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad". Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"; asimismo, el artículo 10º de la citada Ley y su modificatoria, entre otras, señala que es atribución y obligación de los regidores "Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa".

De acuerdo el artículo 3 de la citada Ley N° 31812, que modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala en los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

siguientes términos: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

- a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.
- b) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.
- c) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

De conformidad al Informe Técnico N° 066-2024-MPPA-A-ALC-GM-OGPP-OPMI, de fecha 12 de marzo de 2024, la Jefe de la Oficina de Planeamiento Modernización e Inversiones argumenta el procedimiento de las cuales se aprecia que el concejo municipal solicitó asignación presupuestal para las acciones de fiscalización, y en atención a dicha petición, la oficina de presupuesto asignó presupuesto por el monto de S/ 200.000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles), en el rubro de 07 fondo de compensación municipal, la misma que fue comunicada por el despacho de alcaldía mediante Carta N° 001-2024-MPPA-A-ALC, la disponibilidad presupuesta a los regidores del concejo municipal. Siendo así, remite el programa de acciones de fiscalización de las comisiones de los regidores, para el ejercicio 2024, socializado con los regidores, para su aprobación por el pleno del Concejo Municipal, en el marco de la Ley N° 31812 y así formalizar y fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización.

Estando a ello, con Carta N° 123-2024-OGPYP-MPPA-A, de fecha 12 de marzo de 2024, la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto conforme al sustente técnico en base a las normativas abordadas y habiendo sido socializado por los regidores, cumple con remitir el Programa de Acciones de Fiscalización de las Comisiones de los Regidores, para el ejercicio 2024, para su aprobación en el pleno concejo municipal, con la finalidad de fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización.

Que, mediante Informe Técnico N° 066-2024-MPPA-A-ALC-GM-OGPP-OPMI, de fecha 12 de marzo de 2024, la Jefe de la Oficina de Planeamiento Modernización e Inversiones remite el Programa de Acciones de Fiscalización de las Comisiones de los Regidores, para el ejercicio 2024, socializado con los regidores, para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal, en el marco de la Ley 31821 y así formalizar y fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización.

Que, mediante Carta N° 123-2024-OGPYP-MPPA-A, de fecha 12 de marzo de 2024, la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deriva a la Gerencia Municipal el programa de acciones de fiscalización de las comisiones de los regidores para el ejercicio fiscal 2024, para su aprobación en el pleno concejo municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

De acuerdo al Informe Legal N° 141-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 13 de marzo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su debate, análisis con relación al aprobar el **PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, por ser atribución del Concejo Municipal, artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto de **UNANIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR el Programa de Acciones de Fiscalización de las Comisiones de las Comisiones de los Regidores para el ejercicio fiscal 2024, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, para lo cual las Comisiones a cargo de implementar el programa aprobado en el artículo 1 deberán efectuar los requerimientos necesarios según su Plan de Trabajo a realizar

Artículo 3°. **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el seguimiento e implementación del programa aprobada conforme a la normativa de la materia la distribución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTÍA -
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL